Combinación Ganadora: 12, 23, 25, 15, 30, 41.
Número Complementario: 24.
Número del Reintegro: 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 26 de diciembre de 2004, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.–El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial. Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

21608 *ORDEN FOM/4209/2004, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.*

La Disposición transitoria octava de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, establece un periodo transitorio de dos años a partir de la entrada en vigor de dicha norma para la obtención de determinados certificados que no tenían un antecedente normativo.

La experiencia a lo largo de este periodo ha demostrado la dificultad de homologación de los Centros que debían impartir las enseñanzas tendentes a la obtención de tales certificados, debido a la complejidad de contar con personal especializado como profesorado, así como a problemas presupuestarios para hacer frente a la instalación de los medios necesarios para el desarrollo de dichas enseñanzas.

Todo lo anterior motiva la necesidad de prolongar el plazo para la obtención de los certificados de modo que no se produzca una interrupción no deseada en el enrole de los marinos que debieran poseer tales acreditaciones.

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.20 de la Constitución, sobre la competencia exclusiva del Estado en materia de Marina Mercante, en el artículo 86.9 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como en la Disposición Final Segunda del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del período de obtención del certificado.*

El período a que hace referencia la Disposición transitoria octava de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2005.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 2004.

ÁLVAREZ ARZA

21609 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Vidrieras. Catedral Primada de Toledo.–2004».*

Advertidas erratas en el título y en el texto de la Resolución de 10 de noviembre de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Vidrieras. Catedral Primada de Toledo.–2004», publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 2004, número 286, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 39380, 2.ª columna, número marginal 20146, 4.ª línea del título, donde dice: «Vidrieras Catedral Primate de Toledo.–2004», debe decir: «Vidrieras Catedral Primada de Toledo.–2004».

En la página 39380, 2.ª columna, número marginal 20146, línea 14, del 2.º apartado, donde dice: «tirada: 6.000.000 hojas bloque», debe decir: «tirada 600.000 hojas bloque».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21610 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la convocatoria de becas para Titulados Superiores Universitarios en materias relacionadas con las Administraciones Públicas.*

Entre las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) figura de forma destacada la de promover y realizar estudios e investigaciones en materias relacionadas con las Administraciones Públicas. Para cumplir adecuadamente esta función y, estimular al mismo tiempo la incorporación de nuevos investigadores al estudio de las diversas facetas de la Ciencia Política y de la Administración y del Derecho Público, se ha considerado oportuno convocar nueve becas dirigidas a jóvenes titulados superiores universitarios para el año 2005.

A tal fin, los candidatos seleccionados se incorporarán por un periodo de tiempo limitado y bajo la dirección de un tutor y de los responsables de las distintas Unidades del Organismo con funciones y competencias de estudio, a los proyectos y tareas de esta índole desarrollados en el seno del INAP contando con el apoyo de los importantes recursos documentales y operativos con que cuenta el Instituto.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden APU/4080/2004, de 30 de noviembre de 2004 (BOE n.º 299 de 13 de diciembre de 2004), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Administración Pública, se hace pública la convocatoria nueve becas de investigación en materia de Administración Pública; en su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, nueve becas destinadas a titulados superiores universitarios en materias relacionadas con las Administraciones Públicas: 8 relacionadas con las Administraciones Estatal, Autonómica y Local y 1 relacionada con materias de Biblioteconomía y Documentación en la Administración Pública.

Artículo segundo. *Dotación de las becas.*

1. Las becas de este concurso se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 480, del Instituto Nacional de Administración Pública para el ejercicio 2005. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

2. La cuantía individual de la beca será de 13.200 euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.100 euros mensuales. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Resolución todas aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún país miembro de la Unión Europea que se encuentren en el plazo de presentación de solicitudes, en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, expedido por las Instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, en junio de 1997 o fecha posterior, valorándose especialmente la relación de los estudios acreditados con la Ciencia Política y de la Administración y del Derecho Público.

2. Todo solicitante deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.